

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO URBANO DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción II, 16 fracción IV y 24 fracciones I, X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4 fracción III, 7 fracciones I y VII, 42 fracción II, inciso a) párrafo segundo y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México en beneficio de las generaciones presente y futuras de la Ciudad de México.

Que por virtud del Decreto por el que se reforma el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de septiembre de 2013 y con el propósito de fomentar y consolidar la actividad económica de la Ciudad de México, se establece como obligación para la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitir un Programa de Regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social y sean de bajo impacto urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los usos de bajo impacto urbano son aquellos que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo;

Que el objeto del Programa de Regularización se refiere a inmuebles en los que se encuentren operando establecimientos mercantiles y no a inmuebles que se pretendan destinar a la operación de alguno de los giros que ahí se mencionan, por lo que en el contexto de la misma, la regularización permite la obtención del Certificado correspondiente para que el establecimiento de que se trate pueda funcionar sin que ello implique la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la aplicación del Programa de Regularización considera todos aquellos lineamientos que no contravengan lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO URBANO DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL.

PRIMERO.- Se expide el Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social.

SEGUNDO.- Para efectos del Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, se entiende por usos de bajo impacto urbano los que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen

congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

TERCERO.- Los giros que se podrán regularizar a través de este Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social son:

ABASTO Y ALMACENAMIENTO			
A	Conjunto de establecimientos donde se efectúa el acopio y abastecimiento de productos de consumo básico que son fundamentales para la subsistencia de la comunidad, logrando el apoyo a los satisfactores sociales y actividades productivas.		
1	ABASTO COMUNITARIO Y POPULAR	2	(LECHERÍA LINCONSA), VENTA DE PAN Y VENTA DE ABARROTES
3	ALMACENAMIENTO DE AGUA PURIFICADA	4	ALMACENAMIENTO DE DULCES
5	ALMACENAMIENTO DE: PRODUCTOS EMBOTELLADOS, CERVEZA Y REFRESCOS	6	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
7	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS	8	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS
9	ALMACENAMIENTO DE ENSERES Y MUEBLES		

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad.				
1	CENTROS DE COPIADO Y/O FOTOCOPIADORAS	2	CERRAJERÍAS Y VENTA DE CHAPAS	3	CONDONERÍAS
4	CONFITERÍAS	5	CREMERÍAS	6	DULCERÍAS
7	ESTANQUILLOS, MISCELÁNEAS, TIENDA DE ABARROTES Y/ O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO ⁽¹⁾	8	EXPENDIOS DE LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	9	EXPENDIOS Y VENTA DE PAN Y/O PASTELES
10	FARMACIAS VETERINARIAS	11	FARMACIAS, BOTÍCAS Y/O DROGUERÍAS	12	FERRETERÍAS
13	FILATELIA Y/O NUMISMÁTICA	14	FLORETERÍAS Y/O VENTA DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES Y/O NATURALES Y/O DE ORNATO Y/O VENTA DE ARREGLOS FLORALES	15	JARCERÍAS
16	JOYERÍAS	17	JUGUETERÍAS	18	LECHERÍAS
19	LIBRERÍAS Y/O VENTA DE LIBROS	20	MARROQUERÍA Y/O PELETERÍA Y/O ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE PIEL	21	MERCERÍAS Y/O BONETERÍAS

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad.				
22	MINISÚPER	23	MOLINOS DE: CAFÉ CON TOSTADOR; CHILES Y/O NIXTAMAL	24	MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O LÍNEA BLANCA
25	ÓPTICA Y/O VENTA DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS	26	PALETERÍAS; HELADERÍAS Y/O VENTA DE HELADOS; NEVERÍA Y/O VENTA DE NIEVES; VENTA DE RASPADOS	27	PANADERÍAS Y/O PASTELERÍAS Y/O REPOSTERÍA
28	PAPELERÍAS	29	PERFUMERÍAS	30	PESCADERÍAS
31	PLOTTEO DE PLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL	32	POLLERÍAS	33	RECAUDERÍAS
34	RELOJERÍAS	35	ROSTICERÍA	36	SALCHICHONERÍA
37	TABAQUERÍAS	38	TAMALERÍAS	39	TIENDA DE ARTÍCULOS SEXUALES PARA ADULTOS (SEX SHOP) SIN CABINAS
40	TIENDAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	41	TIENDAS DE PRODUCTOS NATURISTAS	42	TIENDAS DE REGALOS
43	TLAPALERÍAS	44	TOCINERÍA	45	TORNILLERÍAS
46	TORTILLERÍAS Y/O VENTA DE TORTILLAS HECHAS A MANO	47	VENTA DE ACCESORIOS DE VESTIR	48	VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O BICICLETAS SIN INSTALACIÓN
49	VENTA DE AGUA PURIFICADA	50	VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPETES	51	VENTA DE ANAFRES, COMALES Y PARRILLAS
52	VENTA DE ANTIGÜEDADES	53	VENTA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	54	VENTA DE APARATOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS
55	VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS REFACCIONES	56	VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS REFACCIONES	57	VENTA DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS
58	VENTA DE ARTESANÍAS	59	VENTA DE ARTÍCULOS	60	VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
61	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS	62	VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS	63	VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS
64	VENTA DE ATAÚDES	65	VENTA DE BÁSCULAS	66	VENTA DE BICICLETAS Y SUS REFACCIONES SIN INSTALACIÓN
67	VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE	68	VENTA DE BOLETOS Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS	69	VENTA DE BOLSAS, CARTERAS, MONEDEROS, CINTOS, CINTURONES
70	VENTA DE BOMBAS HIDRÁULICAS	71	VENTA DE CAJAS FUERTES	72	VENTA DE CALENTADORES

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad.				
73	VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS	74	VENTA DE CANCELERÍA ALUMINIO	75	VENTA DE CARBÓN VEGETAL
76	VENTA DE CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS	77	VENTA DE CASSETTES, PELÍCULAS, DISCOS, CD'S Y DVD'S	78	VENTA DE CERÁMICA
79	VENTA DE COCINAS INTEGRALES	80	VENTA DE COMESTIBLES: AMARANTO; CAJETA; CHILES SECOS Y ESPECIAS; VÍSCERAS; EMBUTIDOS; HUEVO; LÁCTEOS; MIEL; COCADAS	81	VENTA DE COMIDA ELABORADA CON Y SIN SERVICIO DE COMEDOR
82	VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO	83	VENTA DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA ARTES GRÁFICAS, SERIGRAFÍA Y LITOGRAFÍA	84	VENTA DE CORTINAS, PERSIANAS Y TAPICES
85	VENTA DE COSMÉTICOS	86	VENTA DE CRISTALERÍA	87	VENTA DE CUADROS Y MARCOS
88	VENTA DE DOMOS	89	VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y CIGARROS	90	VENTA DE EMPAQUE
91	VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	92	VENTA DE EXTINGUIDORES	93	VENTA DE GRANOS, FORRAJES Y SEMILLAS
94	VENTA DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES SIN INSTALACIÓN	95	VENTA DE HERRAJES	96	VENTA DE HERRAMIENTAS
97	VENTA DE HIELO	98	VENTA DE HULE ESPUMA	99	VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS
100	VENTA DE LÁMPARAS Y CANDILES	101	VENTA DE LIBROS USADOS Y REVISTAS ATRASADAS	102	VENTA DE LONAS
103	VENTA DE MALETAS, PORTAFOLIOS, MOCHILAS Y PETACAS	104	VENTA DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	105	VENTA DE MÁQUINAS DE COSER
106	VENTA DE MATERIAL DE DECORACIÓN	107	VENTA DE MATERIAL, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA: ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, SOLDADOR, ELECTRICIDAD Y PLOMERÍA	108	VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y/O DESECHABLES

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad.				
109	VENTA DE METALES	110	VENTA DE MUEBLES DE METAL Y ANAQUELES	111	VENTA DE MUEBLES DE OFICINA
112	VENTA DE MUEBLES PARA BAÑO, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS	113	VENTA DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS	114	VENTA DE ORO Y PLATA
115	VENTA DE PAÑALES DESECHABLES Y PAPEL HIGIÉNICO	116	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN	117	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN USADO
118	VENTA DE PELUCAS	119	VENTA DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE BELLEZA	120	VENTA DE PINTURAS ARTÍSTICAS Y ÓLEOS
121	VENTA DE PINTURAS, LACAS, BARNICES, IMPERMEABILIZANTES Y SOLVENTES	122	VENTA DE PLÁSTICOS, ACRÍLICOS	123	VENTA DE PÓSTERS
124	VENTA DE PRODUCTOS ESOTÉRICOS	125	VENTA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS	126	VENTA DE PUERTAS, CLOSETS Y ACCESORIOS
127	VENTA DE REFACCIONES INDUSTRIALES	128	VENTA DE REVISTAS Y PERIÓDICOS	129	VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS
130	VENTA DE RÓTULOS	131	VENTA DE SELLOS	132	VENTA DE SEMILLAS, TIERRA Y ABONO PARA PLANTAS
133	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS	134	VENTA DE SOMBRILLAS Y PARAGUAS	135	VENTA DE TABLAROCA
136	VENTA DE TANQUES ESTACIONARIOS	137	VENTA DE TELAS Y/O SEDERÍAS Y/O LINOS	138	VENTA DE TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS
139	VENTA DE TINACOS PARA AGUA	140	VENTA DE UNIFORMES	141	VENTA DE VELAS Y CIRIOS
142	VENTA DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS	143	VENTA DE: FRUTAS; VERDURAS Y/O LEGUMBRES	144	VENTA DE BISUTERÍA
145	VENTA Y RECARGA DE CARTUCHOS DE IMPRESORAS	146	VENTA DE ALIMENTOS ELABORADOS A PARTIR DE LA MATERIA PRIMA YA PROCESADA		
⁽¹⁾ SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ÉSTE DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL. (GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL 20 DE ENERO DE 2011 Y DEL 14 DE FEBRERO DE 2012).					

ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL			
C	Usos dedicados a satisfacer los servicios públicos o privados en el ámbito técnico, profesional y social dedicados al cuidado, alimentación, nutrición, higiene y salud, los cuales satisfacen necesidades básicas en la comunidad.		
1	APLICACIÓN DE PIERCING Y TATUAJES	2	CAFÉ INTERNET/ALQUILER DE COMPUTADORAS CON Y SIN SERVICIO DE INTERNET
3	CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, FUENTES DE SODAS, ANTOJERÍAS, TORTERÍAS Y COCINAS ECONÓMICAS (ALIMENTOS PREPARADOS CON SERVICIO DE COMEDOR) ÚNICAMENTE HASTA 51.00 m ²	4	CAPACITACIÓN TÉCNICA Y DE OFICIOS
5	CONSULTORIOS MÉDICOS PARA: MÉDICOS GENERALES; ALERGÓLOGOS, CARDIÓLOGOS; GASTROENTERÓLOGOS, HOMEOPÁTICOS; DERMATÓLOGOS; DIETISTAS; GINECÓLOGOS; NEURÓLOGOS; NUTRIÓLOGOS; OBSTETRAS; ODONTÓLOGOS; GERIATRAS; NEFRÓLOGOS, NEUMÓLOGOS; OFTALMÓLOGOS; ONCÓLOGOS; OPTOMETRISTAS; PSICOTERAREUTAS; PEDIATRAS; PLANIFICACIÓN FAMILIAR; TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE LENGUAJE, OÍDO, OCUPACIONALES Y PSICOMOTRICES, TERAPIA DEL HABLA, TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA; MÉDICOS ESPECIALISTAS	6	CONSULTORIOS PARA: PSICÓLOGOS; TERAPIA OCUPACIONAL, ATENCIÓN DE ADICCIONES; NATURISTAS; PODÓLOGOS; QUIROPRÁCTICOS
7	LABORATORIOS Y/O TALLERES DE MECÁNICA DENTAL	8	OFICINAS DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES
9	OFICINAS DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	10	OFICINAS PARA AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN
11	OFICINAS DE MARKETING	12	OFICINAS DE AGENCIAS DE NOTICIAS
13	OFICINAS DE AGENCIAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA DE PERSONAS	14	OFICINAS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
15	OFICINAS DE AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS	16	OFICINAS DE AGENCIAS DE VIAJES
17	OFICINAS DE AGENCIAS MATRIMONIALES	18	OFICINAS DE COBRANZAS
19	OFICINAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	20	OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA
21	OFICINAS DE ORGANISMOS GREMIALES	22	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CIVILES
23	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CULTURALES	24	OFICINAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
25	OFICINAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	26	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RECREATIVAS
27	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	28	OFICINAS JURÍDICAS

29	OFICINAS NOTARIALES	30	OFICINAS PARA ALQUILER DE ARTÍCULOS EN GENERAL
31	OFICINAS PARA ALQUILER DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES	32	OFICINAS PARA ALQUILER Y VENTA DE SITIOS PARA FILMACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES
33	OFICINAS PARA ESCRITORIO PÚBLICO	34	OFICINAS PARA VENTAS POR TELÉFONO Y/O INTERNET
35	OFICINAS Y DESPACHOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA	36	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTÍCULOS EN GENERAL
37	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CELULARES, RELOJES Y JOYERÍA; EQUIPOS DE PRECISIÓN, ELECTRÓNICOS, COMPUTO Y VIDEO	38	SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y APLICACIÓN DE UÑAS, DEPILACIÓN Y FOTODEPILACIÓN
39	TALLERES DE REPARACIÓN DE BICICLETAS; CALZADO, ELECTRODOMÉSTICOS, INSTALACIONES DOMÉSTICAS; TAPICERÍAS, MUEBLES Y ASIENTOS; CERRAJERÍAS; SERVICIOS DE AFILADURÍA		

CUARTO.- Programas Parciales de Desarrollo Urbano en los que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social:

DELEGACIÓN	PROGRAMA PARCIAL
Álvaro Obregón	Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac Florida San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac
Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos	Santa Fe
Benito Juárez	Insurgentes Mixcoac
Coyoacán	Centro Histórico de Coyoacán Del Carmen Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente Romero de Terreros
Cuajimalpa de Morelos	Bosques de las Lomas Lomas de Vista Hermosa
Cuauhtémoc	Hipódromo
Miguel Hidalgo	Fraccionamiento Bosques de las Lomas Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de las Lomas y Plan de Barrancas Lomas de Bezares Lomas de Chapultepec Polanco
Tlalpan	Zona Centro de Tlalpan Tlalpuente

QUINTO.- Colonias en las que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social:

DELEGACIÓN	COLONIA
Álvaro Obregón	Jardines del Pedregal Guadalupe Inn Alpes Ampliación Alpes Águilas Ampliación Águilas
Coyoacán	Del Carmen Centro Histórico de Coyoacán Villa Coyoacán
Cuajimalpa de Morelos	El Yaquí El Contadero
Cuauhtémoc	Roma Norte Roma Sur Condesa Hipódromo Hipódromo Condesa
Gustavo A. Madero	Lindavista Residencial Zacatenco
Iztacalco	Militar Marte Reforma Iztaccihuatl Norte Reforma Iztaccihuatl Sur
Iztapalapa	Lomas Estrella
Magdalena Contreras	San Jerónimo Lídice
Miguel Hidalgo	Anzures Residencial Militar
Tlalpan	Fuentes del Pedregal Ampliación Fuentes del Pedregal
Xochimilco	Jardines del Sur Bosques del Pedregal

SEXTO.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles objeto del Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, presentarán su solicitud en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá brindar acompañamiento y asistencia técnica a los titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto que se deseen acogerse a los beneficios establecidos en el presente Programa.

SÉPTIMO.- La solicitud se presentará en el formato autorizado, acompañada de original o copia certificada y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Boletas del impuesto predial y de derechos de suministro de agua pagadas (dos últimos bimestres del año calendario);
- II. Identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- III. En caso que el interesado sea extranjero, deberá acreditar que está autorizado para ejercer la actividad comercial de que se trate con la forma migratoria FM2 o tarjeta de inmigrado;
- IV. Dos fotografías a color del interior y dos del exterior del establecimiento como se encuentra actualmente;

V. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social;

VI. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble:

- Escritura Pública
- Contrato de Arrendamiento y/o Comodato;

VII. Tratándose de personas morales:

- Acta Constitutiva en la que conste la existencia de la misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
- Documento público en el que se acredite la representación que ostente el solicitante;

VIII. Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio:

- Copia simple de la escritura del régimen
- Copia del acta de Asamblea donde los condóminos otorgan su anuencia;

IX. En caso de tratarse de un inmueble catalogado no se deberá alterar la estructura y se deberá obtener el visto bueno de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

X. El pago de Derechos por regularización equivalente a cinco veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;

XI. El pago por la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo respectivo, y

XII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá al análisis de las solicitudes y, de proceder, expedirá en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción el Certificado correspondiente. La vigencia del Certificado será de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, tiempo en el cual se podrán llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro manifestado en la solicitud.

NOVENO.- Una vez recibido el Certificado respectivo, el interesado deberá registrar el establecimiento mercantil en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles para su legal funcionamiento dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. En caso de no cumplir con la presentación dentro de este plazo, quedará sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo obtenido.

DÉCIMO.- Los establecimientos mercantiles que sean objeto de traspaso o de cambio de giro durante la vigencia del Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de bajo impacto urbano de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, no podrán acceder a los beneficios consignados en el Programa.

En caso que el establecimiento mercantil concluya su operación, el titular del mismo deberá dar aviso a la Delegación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente durante dos años.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
